



CONSTANCIA: Santa Rosa de Cabal, veintidós (22) de Marzo **del dos mil veintitres (2023)**, INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que descorrió la solicitud de nulidad presentada de manera extemporánea, Sírvase proveer.

Leonardo Quintero Osse

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, veintidós (22) de Marzo **del dos mil veintitres (2023)**, |INTERLOCUTORIO CIVIL N° 782

Radicado No. 666824003002-2022-00285-00VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO. PURIFICACIÓN GARCÍA BONILLA vs LUISA FERNANDA LÓPEZ SANCHEZ y MATEO LÓPEZ SANCHEZ.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y conforme a lo establecido en el artículo 134 del Código General del Proceso, lo que sigue dentro del trámite del mismo es el decreto y práctica de pruebas por lo que en concordancia con los artículo 4 y 129 del C.G.P fijar fecha para la práctica y resolución de la nulidad propuesta

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, RESUELVE:

PRIMERO; Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del C. General del Proceso, el trece (13) Abril del presente año, a las una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) de la tarde.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en inciso 4º del artículo 134 del C.G.P, se decretan las PRUEBAS así:

Por la parte DEMANDADO
PRUEBAS

1. DOCUMENTALES APORTADAS

Como prueba sumaria la Consulta de Antecedentes Penales de la Policía Nacional para los números de cédula 082713 y 132808.

2. DOCUMENTALES SOLICITADAS

Con respeto a la solicitud de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para efectos de que certifique si los números de cédula 082713 y 132808,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

corresponden o no a los señores MATEO LÓPEZ SÁNCHEZ y LUISA FERNANDA LÓPEZ SÁNCHEZ respectivamente, no se accede de conformidad con lo establecido en el artículo 173 inc. segundo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 050 del 23 de Marzo2023.

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01cb98cc770159ec15ccb548d76e7be0c471cbd48abb0fc292c69b72cb54510e**

Documento generado en 22/03/2023 10:23:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>